

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: KIM TECK, S. A. DE C. V.  
EXP. ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.1/00075-16

CIERRE No. 89/2016

Fecha de Clasificación: 01/11/2016  
Unidad Administrativa: DELEG. QUERÉTARO  
Reservado: 1 A 5 PÁGINAS  
Periodo de Reserva: 3 AÑOS  
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial:   
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la Unidad:  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público: SUBDELEGADA JURÍDICA

KIM TECK, S. A. DE C. V., BENITO JUÁREZ NO. 131 INT 5, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 01 días del mes de noviembre del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada **KIM TECK, S. A. DE C. V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

## RESULTANDO

1.- Que en fecha 30 de agosto del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **PFFPA/28.2/2C.27.1/133-16/OI-VERR-RP**, dirigida a la persona moral denominada **KIM TECK, S. A. DE C. V.**, ubicada en **BENITO JUÁREZ NO. 131 INT 5, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento por parte de la inspeccionada de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante Resolución Administrativa 120/2015 de fecha 21 de diciembre del año 2015 y notificada el día 19 de enero del año 2016, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y su Reglamento, así como las normas oficiales aplicables a las actividades antes referidas, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha 09 de septiembre del año 2016, se procedió a levantar el Acta de Inspección No. **PFFPA/28.2/2C.27.1/133-16/AI-VERR-RP**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

## CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto, fracciones IX, X, XI del Reglamento

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

02766



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: KIM TECK, S. A. DE C. V.  
EXP. ADMINISTRATIVO: PFFA/28.2/2C.27.1/00075-16

CIERRE No. 89/2016

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que del Acta de Inspección No. PFFA/28.2/2C.27.1/133-16/AI-VERR-RP, de fecha 09 de septiembre del año 2016, se desprenden los hechos siguientes:

“(…)”

Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) KTE021216GF9, con número telefónico (442) 240 92 00, y correo electrónico kimteck01@gmail.com, que cuenta con 400 empleados en total en la citada empresa, que el inmueble donde desarrolla sus actividades NO es propio y tiene una superficie aproximada de 14,000 metros cuadrados, y señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en mismo domicilio, proporcionando al respecto la siguiente documentación no se proporciona más documentación de los datos anteriormente referidos.

Dicho lo anterior, procedí el inspector actuante a realizar la revisión documental y solicitud de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, tal y como se señala en el objeto de la citada orden de inspección, motivo de la presente diligencia.

A continuación, el(los) suscrito(s), en compañía del compareciente y los dos testigos designados procedimos a realizar la visita de verificación a las medidas técnicas ordenadas por esta autoridad, mediante Resolución 120/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, emitido(a) por el (la) C. José Luis Peña Ríos en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro notificado el 19 de enero de 2016, encontrándose lo siguiente:

1. Presentar a esta Delegación Federal, copia de la constancia de recepción de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del trámite de modificación por actualización del registro como empresa generadora de residuos peligrosos realizado en el que manifieste el siguiente residuo peligroso:
  - Nata de pintura base solvente.

(Plazo 10 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Respecto a este punto se le pide al inspeccionado muestre la constancia de recepción por parte de SEMARNAT de la actualización de su registro como generador de residuos peligrosos donde se incluya el residuo peligroso "Nata de pintura base solvente", mismo que no es presentado en el momento refiriendo el inspeccionado que lo presentará en los siguientes días hábiles ante esta Autoridad.

2. El área de almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar ubicada en una zona donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones.

(Plazo 30 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Durante el recorrido se pudo apreciar que el almacén de residuos peligrosos se encuentra ubicado en la parte trasera de la empresa alejada de las áreas de producción, reduciendo así las posibles emisiones, fugas, explosiones e inundaciones que se pudieran presentar.

3. El área de almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos peligrosos en estado líquido o de los lixiviados.

(Plazo 30 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Durante el recorrido se observó que el almacén de residuos peligrosos cuenta con pretilas de metal de aproximadamente 20 cm de alto en 3 de sus lados, así como canaletas en toda la parte de enfrente del almacén mismas que dirigen el flujo hacia una fosa de contención de aproximadamente 45 cm X 55 cm y una profundidad de 1.5 mts.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

00167



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: KIM TECK, S. A. DE C. V.  
EXP. ADMINISTRATIVO: PFPJA/28.2/2C.27.1/00075-16

CIERRE No. 89/2016

4. El área de almacenamiento de residuos peligrosos cuando se almacenen residuos líquidos, deberá contar en sus pisos con pendientes, y en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a fosas de retención con capacidad para retener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño.

(Plazo 30 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Durante el recorrido se pudo observar que el almacén de residuos peligrosos cuenta con una pendiente, dicho almacén cuenta también con canaletas de aproximadamente 20 cm de ancho por 5 cm de profundidad y 8 mts de largo (Cubre toda la parte de enfrente del almacén) las cuales conducen los derrames a una fosa de contención ubicada al exterior del almacén de aproximadamente 45 cm X 55 cm y una profundidad de 1.5 mts.

5. El área de almacenamiento de residuos peligrosos deberá de contar con sistema de extinción de incendios y equipo de seguridad para la atención de emergencias, acorde con el tipo y la cantidad de residuos almacenados.

(Plazo 15 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Durante el recorrido se pudo observar que dicho almacén cuenta con extintor en la entrada del almacén temporal de polvo químico seco de 9 Kg y se encuentra vigente y operable.

6. El área de almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles.

(Plazo 15 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Durante el recorrido se pudo observar que dicho almacén cuenta con letreros que señalan el nombre de los residuos peligrosos almacenados, así como los señalamientos de peligrosidad con su respectivo rombo de seguridad.

7. El envasado de residuos peligrosos deberá realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios.

(Plazo 15 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Durante el recorrido se pudo observar que los residuos peligrosos se almacenan dentro de tambo de metal de capacidad 200 lts, también se observan letreros para identificar cada uno de los residuos y su lugar de almacenaje, tanto los recipientes de aceite hidráulico como el del thinner y trapos sucios se encuentran sobre charolas anti derrames, de igual manera los recipientes que contienen los residuos peligrosos cuentan con su etiqueta de identificación.

8. Identificar los envases que contienen residuos peligrosos con etiquetas que señalen: nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad del residuo y fecha de ingreso al almacén.

(Plazo 15 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Durante el recorrido se pudo observar que los contenedores de los residuos peligrosos almacenados se encuentran etiquetados, dicha etiqueta cuenta con la siguiente información: nombre del generador, datos del generador, domicilio, registro SEMARNAT, nombre del residuo, características CRETI, Equipo de Protección personal, Fecha e Ingreso, Fecha de envío, estado. Se anexa copia simple de las etiquetas identificándolas como Anexo 2.

9. Manejar adecuadamente los residuos peligrosos que se mezclaron con la basura común.

(Plazo 15 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Respecto a este punto se le pide al inspeccionado muestre evidencia que demuestre que los residuos peligrosos que fueron mezclados con la basura común se hayan dispuesto como residuo peligrosos (Manifiestos de entrega, transporte y recolección), mismos documentos que no son presentados en el momento refiriendo el inspeccionado que lo presentará en los siguientes días hábiles ante esta Autoridad.

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

166



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: KIM TECK, S. A. DE C. V.  
EXP. ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.1/00075-16

CIERRE No. 89/2016

10. Presentar a esta Delegación Federal la bitácora de residuos peligrosos la cual deberá registrar todos y cada uno de los requisitos del artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para cada entrada y salida de residuos peligrosos durante el periodo de 2014 y 2015.

(Plazo 15 días hábiles)

HECHOS U OMISIONES: Respecto a este punto se le pide al inspeccionado muestre la bitácora de residuos peligrosos, misma que si es presentada en electrónico para los años 2014 y 2015, dicha bitácora consta de los siguientes rubros: nombre del responsable técnico de la bitácora, nombre del transportista, nombre del destinatario, año de reporte, nombre del residuo peligroso, característica CRETIB, fecha de ingreso, fecha de salida, cantidad en kilogramos, cantidad en litros, cantidad en piezas, manifiesto, área o proceso de generación. El inspeccionado refiere de viva voz que dicha evidencia fue ingresada a oficialía de partes de la PROFEPA. Se anexa copia simple de la bitácora electrónica de los periodos 2014 y 2015, identificándolos como Anexo 3.

(...)"

III.- Que en fecha 15 de septiembre del año 2016 se presentó en las oficinas de esta Delegación Federal escrito signado por el **C. KIM KYU SIK** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **KIM TECK, S. A. DE C. V.**, haciendo uso de su derecho conferido en artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente compareció para exhibir las documentales siguientes:

- a) Copia simple del testimonio de escritura No. 88,733 de fecha 16 de diciembre del año 2002.
- b) Copia simple de constancia de recepción con número de bitácora 22/HR-0110/09/16 de fecha 13 de septiembre del año 2016.
- c) Copia simple del Registro de generación de residuos peligrosos con sello por parte de SEMARNAT de fecha 13 de septiembre del año 2016.
- d) Copia simple de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos No. 2016-4110, 2016-2333, 2016-4110.
- e) Copia simple de bitácora de generación de residuos peligrosos correspondiente al año 2016.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a realizar las siguientes:

## CONCLUSIONES:

Que de los hechos circunstanciados en el acta de inspección No. PFFPA/28.2/2C.27.1/133-16/AI-VERR-RP de fecha 09 de septiembre del año 2016, así como de las constancias ingresadas mediante el escrito presentado en las oficinas de esta Delegación Federal en fecha 15 de septiembre del año 2016, **se acreditó** el cumplimiento por parte de la inspeccionada de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante Resolución Administrativa 120/2015 de fecha 21 de diciembre del año 2015 y notificada el día 19 de enero del año 2016.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

00069



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: KIM TECK, S. A. DE C. V.  
EXP. ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.1/00075-16

CIERRE No. 89/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que de los hechos circunstanciados en el acta de inspección No. **PFFPA/28.2/2C.27.1/133-16/AI-VERR-RP** de fecha 09 de septiembre del año 2016, así como de las constancias ingresadas mediante el escrito presentado en las oficinas de esta Delegación Federal en fecha 15 de septiembre del año 2016, **se acreditó** el cumplimiento por parte de la inspeccionada de las medidas correctivas impuestas por esta autoridad mediante Resolución Administrativa 120/2015 de fecha 21 de diciembre del año 2015 y notificada el día 19 de enero del año 2016, por tales razones esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento a la persona moral denominada **KIM TECK, S. A. DE C. V.**, que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **BENITO JUÁREZ NO. 131 INT 5, PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

0-670



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
INSPECCIONADO: KIM TECK, S. A. DE C. V.  
EXP. ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.2/2C.27.1/00075-16

CIERRE No. 89/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**QUINTO.-** Notifíquese por rotulón a la persona moral denominada **KIM TECK, S. A. DE C. V.**, de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió y firma el **LIC. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAMP/ldg

